



DECRETO ADM. N°

4474 /

**Materia:** Aprueba Protocolo de Género  
Municipalidad de Lautaro.

**LAUTARO, 29 AGO. 2022**

**VISTOS:**

- La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria, esto es, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que podrá producirse entre otras, en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.
- La ley 21.120, que reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Lautaro, se ha hecho el propósito de generar un protocolo co-construido por diferentes miembros del estamento institucional que establecerá un conjunto de principios que regulen los comportamientos y acciones realizadas por todo el personal municipal que lo integra, independiente de su calidad contractual, en todas las dependencias municipales y cuyo objetivo principal será "Promover los derechos humanos y laborales, desde una perspectiva de género y garantizar un ambiente libre de violencia de género y discriminación en todas sus formas, ya sea entre pares, de manera ascendente o descendente" de manera de propiciar una conciliación de la vida laboral, familiar y personal dentro de la Municipalidad de Lautaro, en los siguientes términos:

2. La construcción de una sociedad más justa e inclusiva, que garantice igualdad de derechos y oportunidades tanto a hombres como a mujeres, requiere del compromiso de los gobiernos, el Estado en su conjunto y, por cierto, también de los gobiernos locales quienes son los que mantienen un vínculo inmediato con la ciudadanía, los que conocen y se conectan de forma más eficiente con los que habitan en su territorio, asumiendo por tanto un rol fundamental en la tarea del enfoque de género. Sin duda esto nos permitirá impulsar con mayor fuerza el cambio cultural que necesitamos, entendiendo que género no es sinónimo de mujer u hombre, pero si teniendo presente como punto de partida la discriminación histórica de las mujeres. **Género, entonces "lo entenderemos como los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considera apropiados para hombres y mujeres, la construcción social y cultural de las diferencias sexuales."**

3. En ese entendido la Municipalidad de Lautaro valora la diversidad e inclusión y promoverá las relaciones de respeto y el trato digno y de confianza, entre todas las personas que forman parte del Municipio, reconociendo la importancia de una cultura colectiva basada en el respeto y dignidad del ser humano, como base de la prevención de la violencia y no discriminación en nuestra institución, al mismo tiempo aportar a la construcción de formas de convivencia inclusivas y la erradicación de todas las formas de discriminación por razones de género, orientación sexual, nacionalidad, u otras, de manera de abordar e iniciar acciones tendientes a identificar :

1. Estereotipos de Género.
2. Sesgos inconscientes.
3. Discriminaciones de Género.

**MÁS CERCA DE LA GENTE**



4. Violencias Laborales.
5. Liderazgos Inclusivos.
6. Lenguaje Inclusivos.

### **MARCO NORMATIVO:**

La **igualdad** entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo, necesario y fundamental para la **igualdad**, el desarrollo y la paz entre quienes conformamos una estructura social, laboral, democrática y dinámica libre de violencia y discriminación. Esta tarea la sustentaremos a nivel municipal en marco legales tales como:

<b>LEYES</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>Ley N° 19.591</b>	Impide que la contratación, permanencia, movilidad o renovación de contrato estén determinadas por la existencia o no de embarazo.
<b>Ley N° 19.250 y 19.505</b>	Reconoce a la madre y padre el derecho a gozar de permisos de trabajo en caso de enfermedad de sus hijos e hijas.
<b>Ley N° 20.005</b>	Introduce la figura del acoso sexual.
<b>Ley N° 20.348</b>	Establece la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.
<b>Ley N° 20.545</b>	Modifica las normas sobre la Protección de la Maternidad e incorpora el permiso Postnatal Parental. Se incrementa en 12 semanas adicionales el permiso postnatal parental y dispone diversas modalidades para hacer uso de este beneficio, incluyendo su uso por parte del padre.
<b>Código del Trabajo</b>	Establece el descanso pre y post natal, el fuero maternal o inamovilidad laboral, la obligación de sala cuna para empleadores con más de 20 trabajadoras, y el permiso de Lactancia.
<b>Ley N° 20.607</b>	Modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.
<b>Ley N° 20.005</b>	Tipifica y sanciona el acoso sexual.
<b>Ley N° 20.066</b>	Ley de violencia intrafamiliar apunta a sancionar y erradicar este tipo de agresiones, al tiempo que da mayor protección a las víctimas y penas más rigurosas para los agresores.
<b>Ley N° 21.212</b>	Ley Gabriela, respecto a la ampliación del delito de femicidio, se incorpora lo que se conoce como femicidio íntimo y se incorpora el femicidio en razón de género.

**MÁS CERCA DE LA GENTE**



## **ALCANCE:**

Este protocolo se aplicará a todas las personas que trabajan en y para la Municipalidad de Lautaro, independiente de la calidad jurídica en que se encuentren contratados/as, comprendiendo a los/as funcionarios/as de planta, a contrata, a honorarios, código del trabajo y alumnos/as en práctica.

## **EL PROTOCOLO ESTABLECE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS BASICOS PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION.**

**1. Definir el compromiso institucional** para avanzar paulatina y sostenidamente en materias de igualdad de género, garantizando la participación de todos los actores desde la dirección jefaturas y colaboradores de la Municipalidad de Lautaro.

**2. Identificar y eliminar paulatinamente espacios de segregación laboral horizontal y vertical**, que generen brechas de género en el acceso y distribución de las oportunidades. (Reclutamiento y selección, estructura de cargo y funciones, políticas de remuneración, permisos y licencias, salud y calidad de vida entre otros.)

**3. Utilizar lenguaje inclusivo:** velar por la utilización del lenguaje como medio de inclusión y visibilización de la existencia de géneros y diversidades. Se evitará el lenguaje e imágenes que permitan cualquier espacio de discriminación, ya sea en documentación, imágenes corporativas, materiales didácticos, divulgativos, de comunicación en página web y redes sociales propias del municipio y los distintos departamentos que dé el dependan.

**4. Oportunidades y espacios de decisión:** promover mecanismos que garanticen que en cada órgano de trabajo, comisión, grupo o equipo humano se implemente el enfoque de género y diversidad, que promueva los derechos de las personas de manera equitativa al interior de la Municipalidad.

**5. Condenar la violencia de género en cualquiera de sus formas:** garantizar la igualdad de trato entre las personas, liderando con actitud ejemplar desde las direcciones y mostrando apertura a la revisión de cualquier conducta que pueda apuntar a la violencia de cualquier tipo.

**6. Sensibilizar y formar de manera permanente:** establecer acciones periódicas y fijas que permitan la capacitación y orientación en materia de género y diversidades para los distintos departamentos que conforman el municipio de Lautaro.

**7. Cumplir con el deber de informar y derivar:** ante cualquier hecho de violencia de género o discriminación, entregar la información de los canales de denuncia y dispositivos de atención presentes en la comuna o a nivel regional, a quienes lo requieran.

**8. Liderar la discusión pública:** como Municipio, se realizarán acciones permanentes de difusión que permitan posicionar temas de género y diversidad en la opinión pública, y además favorecer de este modo, la aplicación de buenas prácticas en otros organismos públicos presentes en la comuna promoviendo así, en las personas e instituciones una cultura de respeto, eliminando la normalización de cualquier forma de violencia y discriminación de género.

*MÁS CERCA DE LA GENTE*



**DECRETO:**

**1.-APRUEBESE**, Protocolo de Género para la Municipalidad de Lautaro, contenido en el presente Decreto Alcaldicio y elaborado por la Comisión constituida para dichos efectos con fecha 26 de abril de 2022.

**2.-PUBLIQUESE**, para su conocimiento y fines pertinentes en la Página WEB del Municipio de Lautaro, esto es, [www.munilautaro.cl](http://www.munilautaro.cl).-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO ZUÑIGA IBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAUL SCHIFFERLI DIAZ**  
**ALCALDE DE LAUTARO**

**RSCHD/MPL/LVP/DTA/dta.**

**Distribución:** (6)

Administración Municipal.  
Direcciones Municipales (Digitalmente)  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Juzgado de Policía Local  
Secretaría Municipal.  
ASEMUCH  
Oficina de Partes



**MÁS CERCA DE LA GENTE**